



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 6

(Antes Ordenanza 133/91)

ARTÍCULO 1.- Oblígate a la desinsectación, desratización y/o profilaxis de enfermedades de todos los locales que describe el Artículo 2 y vehículos de transporte de pasajeros de este municipio.

ARTÍCULO 2.- Quedan comprendidos en esta obligatoriedad, todos los locales que elaboran, expendan, fraccionan, venden o almacenan cualquier tipo de sustancia y/o productos alimenticios; cines, teatros, salas de reuniones, confiterías bailables, boites, locales nocturnos, salones de entretenimientos, caballerizas, cualquier tipo de criaderos, locales de enseñanzas de todo tipo de actividad, comedores estudiantiles, patronatos, asilos, gimnasios, salones de belleza, peluquería, casas de baños turcos, sanatorios, clínicas donde trabajan masajistas, pedicuros o actividades afines, todos los vehículos de transporte de pasajeros, urbanos, provinciales, interprovinciales, internacionales, siempre que no presenten el certificado de haber realizado este trabajo, los vehículos de transporte escolar, taxis, hoteles alojamientos por hora, hospedajes, moteles, casas de pensión, pensionados, inquilinatos, residenciales, internados, locales donde se alojan personas en forma temporal, casas de compra- venta de objetos usados de cualquier ramo, locales velatorios, empresas fúnebres, carrozas, vehículos que transportan ganado, etcétera.

ARTÍCULO 3.- Es igualmente obligatorio para todos aquellos locales que sin figurar en el Artículo 2, pueden representar por sus características, calidad de su edificación, vecindad con locales afectados por problemas atentatorios para la salud o cualquier causa no prevista en la presente ordenanza que previa verificación por parte del personal técnico correspondiente, constate la necesidad de sus servicios.

ARTÍCULO 4.- Es competencia exclusiva de la Secretaria de Calidad de Vida, reglamentar la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Las empresas privadas pueden realizar las tareas de desratización y desinsectación con sujeción a lo que se dispone en la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- Toda empresa privada que se dispone a realizar las tareas de desratización y desinsectación debe requerir el permiso de la Secretaría de Calidad de Vida previa inscripción en Padrón de Comercio y cumplimentar:

- a) nombre y domicilio de la empresa;
- b) la empresa debe contar con un director técnico responsable, el que debe ser profesional universitario con el título de médico sanitario o entomólogo, o médico veterinario bioquímico, o ingeniero agrónomo, o técnico en salud ambiental, o técnico en saneamiento, con domicilio legal en la ciudad de Posadas;
- c) informe de la naturaleza de los procedimientos de las máquinas, insecticidas, pesticidas y drogas en general, firmado por el director técnico;
- d) nombre del personal técnico auxiliar, debidamente habilitado.

ARTÍCULO 7.- Debe contar con un libro de actas foliado para el registro de las inspecciones y un fichero, donde se registran los trabajos realizados, domicilios, pesticidas utilizados, tipo y concentración y nombre del operario, como datos mínimos.

ARTÍCULO 8.- Los plaguicidas y sus máximas concentraciones de uso para trabajar en ambientes domésticos, comerciales e industriales, son establecidos por la Dirección de Medio Ambiente Urbano y no pueden ser modificados sin su autorización.

ARTÍCULO 9.- El local que sirve de base de operaciones de almacenamiento, fraccionamiento y atención al público debe:

- a) reunir buenas condiciones de higiene y seguridad de trabajo cuyos requisitos son:
 - 1) una sala de atención al público que dé a la calle;
 - 2) un depósito anexo separado de toda otra dependencia para el almacenamiento y manipuleo de sustancias tóxicas y maquinarias, de mampostería azulejada para evitar absorciones y facilitar el lavado, debe tener mesada con pileta azulejada o de acero inoxidable para la higiene de los materiales en general y provisto de un extractor de aire.Los líquidos efluentes del lavado, residuos de recipientes o máquinas utilizados con plaguicidas, no pueden ser eliminados libremente a cursos de aguas superficiales sin previo tratamiento o depuración, debiendo hacerse en el sistema cloacal existente;
- b) la inscripción del nombre de la empresa, incluyendo el del director técnico en el frente del local comercial;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

c) estar aislado de viviendas delimitadas por una pared de treinta (30) centímetros, revocada de ambos lados, edificios de departamentos y comercios en general, sobre todo aquellos destinados a la fabricación, almacenamiento, expendio y preparación de alimentos y fármacos de uso humano y de establecimientos educacionales y recreativos. Las empresas cuyos locales lindan a espacio abierto deben tener un muro perimetral de dos metros con treinta centímetros (2,30 m) de alto;

d) los trabajadores deben cumplir las normas sanitarias sobre higiene exigidas para la manipulación de plaguicidas, para ello disponen de:

1) baños y vestuarios separados unos de otros, azulejados y provistos de sanitarios y duchas con agua fría y caliente;

2) un lugar para el refrigerio del personal con mesada y pileta azulejada o de acero inoxidable;

e) las empresas deben denunciar una vez hecha la adquisición a la Dirección de Medio Ambiente Urbano, tipo y cantidades de los productos almacenados, fórmula detallada de los mismos y casas proveedoras supervisadas por el director técnico.

ARTÍCULO 10.- Medidas de precaución para el empleo de los plaguicidas por parte de las empresas. Medidas generales:

a) todas las operaciones de desinfección mediante el uso de plaguicidas, están sometidas a las normas que dicte la Dirección de Medio Ambiente Urbano;

b) no se debe aplicar plaguicidas en ambientes en los que permanezcan personas ajenas a la operación;

c) solo pueden realizar estas actividades aquellas personas autorizadas por la Dirección de Medio Ambiente Urbano. Para ser autorizados como operarios auxiliares técnicos deben aprobar un examen, el que es reglamentado por la Secretaría de Calidad de Vida, y que tiene como requisitos mínimos, el conocimiento de los diversos tipos de plaguicidas, formas de intoxicación, síntomas, usos de elementos, procedimientos de prevención, protección y de auxilios básicos;

d) solo se permitirá el uso de sustancias con D.L.50 -superior, o límite que establezca la Dirección de Medio Ambiente Urbano;

e) solo se permite el uso de plaguicidas en concentraciones que garanticen su efectividad sin constituir peligro para las personas o sus bienes;

f) al responsable de la vivienda, debe dejársele información escrita haciéndole constar:

1) fecha y hora de comienzo y término de la operación;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 2) ambientes y sitios que han sido tratados;
 - 3) método usado para la aplicación del plaguicida;
 - 4) fórmula completa de las sustancias empleadas, haciendo mención de los componentes activos y sustancias auxiliares (con sus respectivas recomendaciones);
 - 5) los antídotos específicos para el tratamiento de envenenamiento producido por las sustancias usadas o en su defecto la conducta a seguir y sitios de emergencia adónde acudir;
 - 6) firma del responsable del tratamiento;
 - g) está absolutamente prohibido atribuir inocuidad a las sustancias empleadas en las propagandas y promociones de venta de plaguicidas;
 - h) queda terminantemente prohibido que el personal de la empresa regale o venda plaguicidas que pudieran ser utilizados por personas no autorizadas;
 - i) mientras se realiza el tratamiento del local, las llaves principales de gas y luz deben permanecer cerradas. Igualmente deben tomarse las precauciones para evitarse el contacto con cualquier material comestible;
 - j) se deben tomar las precauciones para evitar la contaminación de alimentos, utensilios de cocina, alimentos para el ganado y aves de corral, agua potable o el material usado para la manipulación de cualquier alimento;
 - k) los plaguicidas deben mantenerse debidamente identificados en lugares seguros y fuera del alcance de los animales;
 - l) en la preparación, aplicación y manipulación de plaguicidas deben tomarse precauciones a fin de evitar:
 - 1) contaminación de la boca, ojos y piel;
 - 2) inhalación de polvos, vapores y aerosoles;
 - 3) contaminación de la ropa.
- Para ello debe seguirse estrictamente las siguientes recomendaciones:
- a) utilizar los equipos de protección personal, máscaras, guantes, ropas y calzados adecuados;
 - b) la preparación de los productos a usar, se realiza preferentemente en el lugar de trabajo, evitando derrames de líquidos o sólidos utilizando para ello elementos adecuados para batir y trasvasar, cuidando todo contacto directo con los plaguicidas y las técnicas de aplicación establecidas;
 - c) conocer las características de los productos y procedimientos con los que está trabajando y alertado sobre los posibles daños a personas, animales, plantas, muebles, revestimientos, etcétera;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- d) todas las operaciones deben ser realizadas por personas adiestradas en aspectos técnicos generales de control y sobre los riegos que derivan de un deficiente trabajo;
- e) no deben eliminarse obstrucciones en los picos de las bombas, soplando con la boca, ni se debe realizar la aplicación en contra del viento para evitar que el operador reciba el plaguicida;
- f) si existen derrames en los equipos por pérdidas debidas a deficiencias en su mecanismo, debe procederse a la inmediata reparación, para ello se aconseja un buen mantenimiento y continúa supervisión del estado de los equipos;
- g) en las viviendas donde se realizan trabajos con plaguicidas, no deben dejarse envases vacíos o restos de material, ya sean material de venta o regalo;
- h) durante las operaciones debe evitarse comer cualquier tipo de alimento, fumar o tomar bebidas, sin haberse lavado las manos y la cara con agua y jabón;
- i) después de terminar el turno de trabajo, se deben bañar con abundante agua y jabón y cambiar de ropa;
- j) el personal debe conocer las recomendaciones de primeros auxilios y las normas de comportamiento en caso de intoxicación;
- k) el personal que rutinariamente manipula plaguicidas, que experimenta náuseas, vómitos, pérdida de peso o apetito, extrema fatiga, dolor de cabeza, dolor de estómago, dermatitis, etcétera, debe avisar de inmediato a los responsables a fin de realizar las consultas médicas correspondientes, debiendo tener la posibilidad de la inmediata atención;
- l) el personal que realiza tareas con plaguicidas, debe ser sometido a examen de pre-empleo y estar bajo control médico periódico de acuerdo a lo que establezcan las autoridades competentes;
- m) dada las diferencias individuales es imprescindible determinar la actividad colinesterásica en los operarios. Luego periódicamente se deben realizar nuevas determinaciones de la actividad colinesterásica con el objeto de advertir disminuciones indicadoras de contaminación. La Secretaría de Calidad de Vida; establece la actitud a tomar ante los distintos grados de disminución que se determinen.

ARTÍCULO 11.- Medidas para el almacenamiento y transporte:

- a) todos los plaguicidas deben almacenarse de manera ordenada y segura;
- b) no deben usarse recipientes vacíos para almacenar mercaderías, agua, etcétera;
- c) no deben usarse envases comerciales de otros productos para fraccionar plaguicidas;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- d) los plaguicidas no deben almacenarse en las cercanías de alimentos o en depósitos comunes donde se encuentren alimentos;
- e) el almacenamiento debe hacerse en lugares secos y frescos, no guardar plaguicidas en la vecindad de llamas;
- f) los envases vacíos deben ser destruidos para que no sean reutilizados;
- g) se deben disponer todas las medidas necesarias para evitar derrames de plaguicidas durante el transporte y almacenamiento de equipos y productos, tomando al mismo tiempo las precauciones que correspondan para controlar los riegos si los derrames llegaren a producirse;
- h) aclaración: los vehículos de transporte de productos y maquinarias deben ser tipo furgón, donde la cabina del conductor y del acompañante se halle separada del resto de la carrocería;
- i) estos son habilitados por la Dirección de Medio Ambiente Urbano dependientes de la Secretaría de Calidad de Vida.

ARTÍCULO 12.- Las operaciones de desinsectación están sometidas a la vigilancia de la Secretaría de Calidad de Vida, que puede suspender la autorización concedida cuando observe cualquier irregularidad, advierta peligro para las personas o compruebe que no se ha cumplimentado cualquiera de las normas dictadas.

ARTÍCULO 13.- Los trabajos practicados por empresas privadas, no excusan el cumplimiento de cualquier medida que las autoridades sanitarias impongan cuando lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 14.- Se establece que en caso de cambio de dueño o local, traspaso de la empresa o variación en el personal, es necesario renovar la habilitación otorgada por la Secretaría de Calidad de Vida.

ARTÍCULO 15.- Todo incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento es pasible de las penalidades correspondientes pudiendo llegar al a inhabilitación temporaria o definitiva de la empresa y/o sus responsables.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.